



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 1 de 40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X2O501H1O4U6I451906

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA CELEBRADA EL DÍA A 02 DE MAYO DE 2023. Nº 3/2023

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA el día 2 de mayo de 2023

Hora de inicio: 08:15 horas

Lugar: Salón de Plenos

Tipo de Sesión:

Extraordinaria

Convocatoria:

Primera

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

DON JUAN CAÑAL CANTELI. Sr. Alcalde- Presidente.

CONCEJALES:

DOÑA EVA BARAGAÑO DE LA VEGA (PSOE)

DON JAIRO PALACIOS VIGIL (PSOE)

DOÑA MARÍA ISABEL CALLEJA HUERTA (PSOE)

DON JUAN ANTONIO GONZALEZ PELAEZ (PSOE)

DOÑA EVA MARÍA RODRIGUEZ DIAZ (PSOE)

DON CARLOS LAFUENTE GARCIA (PSOE)

DON JORGE LUIS PUENTE SANTOS (PSOE)

DOÑA CRISTINA GARCIA ESCOBIO (PSOE)

DOÑA LORENA MARÍA DIAZ CUETO (PP)

DON PABLO ONIS ORDIALES (PP)

DOÑA MARÍA JOSÉ REY CANTELI (CONCEJAL NO
ADSCRITA)

No asiste (Excusa ausencia)

DOÑA ANA MARÍA RODRIGUEZ GARCIA (PSOE)

SECRETARIO GENERAL

DOÑA PALOMA RUBIERA VARELA

INTERVENTOR (No asiste)

D. JORGE DE LA LOSA TUÑÓN

ORDEN DEL DÍA

A.- PARTE RESOLUTIVA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 20 DE MARZO DE 2023 (ACTA NÚMERO 2/2022).
2. SEC/2023/69 - ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO EN NAVA
3. SEC/2023/89 - MODIFICACION DE BASES DE CONCURSO-EXPOSICION DE GANADO VACUNO. FERIAS DE OTOÑO.
4. SBV/2023/18 - MODIFICACION BASES CONCURSO FOTOGRAFIA 'NAVA EN IMAGENES'
5. CON/2023/22 - CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL INTERIORES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA
6. RHH/2023/53 - MODIFICACION DE FICHAS OBR06 Y 0BR07 DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.
7. SEC/2022/66 - DESAFECTACIÓN PARTE DEL RAMAL H) DEL CAMINO MUNICIPAL DENOMINADO CAMÍN DE LA CUEVA LES XANES
8. INT/2023/18 - MP 2/2023. CRÉDITO EXTRAORDINARIO
9. SEC/2022/118.- SORTEO MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES, ELECCIONES LOCALES Y AUTONOMICAS DE 28.5.2023.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 2 de 40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X2O501H1O4U6I451906

En Nava, siendo las 08:15 horas del día 02/05/2023, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el PLENO del Ayuntamiento. Abierta la Sesión por la Presidencia, una vez comprobada, la existencia del quórum, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN

El pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2023 (acta número 2/2022).

2.- SEC/2023/69 - ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO EN NAVA

ASUNTO: CREACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE MERCADO AMBULANTE

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Urbanismo, Obras y Servicios en sesión celebrada en fecha 26.4.2023.

Se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Pablo Onis Ordiales (PP): Nosotros entendemos que hay algún punto concreto del orden del día que, dado el momento en que estamos de la legislatura, podría esperar a la próxima corporación, este es uno de ellos, sin ningún sentido negativo, simplemente por esta razón, nos vamos abstener.

Sra. María José Rey Canteli (No adscrita): Como ya dije en Comisión, considero que es necesario regular el mercado de los sábados, pero mirando un poco lo que se cobra.

Sr. Alcalde- Presidente: La única pretensión es regular. Se cobrará lo que se tenga que cobrar, por supuesto lo mínimo posible, teniendo en cuenta, no solo la situación de este mercado, sino de la de todos.

Simplemente damos un trámite y, no va tener mayor historia que la de su regulación.

Visto que, como pone de manifiesto la Consulta previa incluida en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal:

“Se pretende crear una Ordenanza reguladora del Mercado en el municipio, con el objeto de regular y ordenar el ejercicio de la venta ambulante dentro del término municipal, en el ejercicio de la autonomía constitucionalmente garantizada y de conformidad con la potestad reglamentaria y de auto organización que, a estos efectos, otorga el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.”

Considerando que con fecha de 5 de agosto de 2022 se aprobó por el Ayuntamiento de Nava, el Plan anual normativo para el año 2022-2023, entre cuyos objetivos de creación no se encontraba la presente Ordenanza reguladora, no cual no impide su tramitación.

Vista la necesidad de proceder a la creación de la citada Ordenanza, de manera que otorgue mayor seguridad jurídica en el funcionamiento y organización del Ayuntamiento en materia de venta ambulante.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC17I01BS	Código de Expediente SEC/2023/91	Fecha y Hora 15/05/2023 18:38	Página 3 de 40
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0X2O501H1O4U6I451906		

Considerando que la capacidad normativa de los Entes Locales no es de naturaleza legislativa y alcanza sólo la potestad de dictar normas de naturaleza reglamentaria, por lo que no se puede ignorar la primacía de las leyes sobre los reglamentos organizativos de que se doten las Corporaciones Locales, es decir no puede establecer mandatos nuevos respecto de la Ley, sólo colabora con la ley complementándola con las normas necesarias para la puesta en práctica de aquélla, por lo cual puede explicitar reglas que en la ley estén simplemente enunciadas y aclarar preceptos de la ley que sean imprecisos, pero en ningún caso contradecir lo ya regulado en la Legislación vigente. Es decir, el Reglamento regulador es una disposición administrativa de carácter general de aplicación sólo en el Municipio y de rango inferior a la Ley, pero instrumento normativo solemne sujeta a un procedimiento formal de aprobación.

Considerando la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Visto lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas.

Visto que el borrador de Ordenanza reguladora que obra en el expediente.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (9 votos) y Concejal No Adscrita (1 voto). TOTAL DIEZ VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (2 votos). TOTAL DOS ABSTENCIONES.

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR **MAYORÍA ABSOLUTA** (10 VOTOS A FAVOR, 2 ABSTENCIONES), SE ADOPTA EL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO. .- Aprobar la creación de la **Ordenanza reguladora del mercado semanal de Nava y venta ambulante**, con el tenor recogido en el Anexo adjunto.

SEGUNDO.- Someter la aprobación de la **Ordenanza reguladora del mercado semanal de Nava y venta ambulante** a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de TREINTA DÍAS, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de esta Corporación. Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación ni sugerencia alguna se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo. En caso de reclamaciones y sugerencias, será necesaria la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC17I01BS	Código de Expediente SEC/2023/91	Fecha y Hora 15/05/2023 18:38	Página 4 de 40
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0x20501H104U6I451906		

TERCERO.- Aprobada definitivamente la **Ordenanza reguladora del mercado semanal de Nava y venta ambulante** por el que se regula el régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Nava, publicar íntegramente el texto modificado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 5 de 40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X2O501H1O4U6I451906

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL MERCADO SEMANAL DE NAVA Y VENTA AMBULANTE

Contenido

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Concepto de venta ambulante.

Artículo 3.- Modalidades de Venta.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Artículo 5.- Productos permitidos.

Artículo 6.- Requisitos.

TÍTULO II.- LICENCIA DE VENTA

Artículo 7.—Competencia.

Artículo 8.- Solicitudes.

Artículo 9.- Contenido.

Artículo 10.- Naturaleza.

Artículo 11.- Modificaciones.

Artículo 12.- Extinción y pérdida de la licencia.


Artículo 13.- Plazo.

Artículo 14.- Registro.

TITULO III.- MERCADO SEMANAL



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC17I01BS	Código de Expediente SEC/2023/91	Fecha y Hora 15/05/2023 18:38	Página 6 de 40
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0X20501H104U6I451906		

[Artículo 15.- Concepto.](#)

[Artículo 16.- Periodicidad y horario.](#)

[Artículo 17.- Regulación del tráfico.](#)

[Artículo 18.- Lugares de venta.](#)

[Artículo 19.- Puestos de venta.](#)

[Artículo 20.- Distribución del mercado.](#)

[Artículo 21.- Otorgamiento de puesto de mercado.](#)

[Artículo 22.- Vendedores de productos hortofrutícolas.](#)

[Artículo 23.- Derechos de los vendedores.](#)

[Artículo 24.—Obligaciones de los vendedores.](#)

[TÍTULO IV.- ÓRGANOS DE GESTIÓN](#)

[Artículo 25.- Competencias.](#)

[Artículo 26.- Encargado del mercado.](#)

[Artículo 27.- Competencias del encargado del mercado.](#)

[TÍTULO V.- LAS TASAS](#)

[Artículo 28.- Establecimiento.](#)

[Artículo 29.- Forma de pago.](#)

[Artículo 30.- Falta de pago.](#)

[TÍTULO VI.- RÉGIMEN SANCIONADOR. INFRACCIONES Y SANCIONES](#)

[Artículo 31.- Competencia.](#)



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 7 de 40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X2O501H1O4U6I4519O6

[Artículo 32.- Clasificación de infracciones.](#)

[Artículo 33.- Infracciones leves.](#)

[Artículo 34.- Infracciones graves.](#)

[Artículo 35.- Infracciones muy graves.](#)

[Artículo 36.- Sanciones.](#)

[Artículo 37.- Criterios de graduación de las sanciones.](#)

[Artículo 38.- Potestad sancionadora.](#)

[Artículo 39.- Procedimiento sancionador.](#)

TÍTULO VII.- LA INSPECCIÓN E INCAUTACIÓN DE PRODUCTOS

[Artículo 40.- Competencia de la inspección.](#)

[Artículo 41.—De la incautación de productos procedentes de la venta ambulante.](#)

Disposición final

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El Ayuntamiento de Nava dicta la presente ordenanza con objeto de regular y ordenar el ejercicio de la venta ambulante dentro de su término municipal, así como el mercado semanal de la villa que se celebra los sábados.

La actividad de venta ambulante se ajustará en cuanto a su funcionamiento y régimen administrativo a las disposiciones legales vigentes en materia de actividad comercial y a la presente Ordenanza



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 8 de 40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X20501H104U6I451906

Artículo 2.- Concepto de venta ambulante.

La venta ambulante se define como aquella efectuada por comerciantes fuera del establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en lugares y fechas variables, en la que se oferta toda clase de artículos o productos permitidos por la Ley, incluso el ejercicio de oficios tradicionales, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles en las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Modalidades de Venta.

Las modalidades de venta ambulante, son las siguientes:

1. Venta en mercadillos fijos regulares. Son mercados regulares los emplazados en perímetros delimitados, previamente acotados por autorización municipal en los que se instalen puestos de venta o instalaciones desmontables, móviles o semi-móviles, de carácter no permanente y de forma habitual con la periodicidad que se autorice por el Ayuntamiento y con las condiciones previstas en esta Ordenanza. Se incluyen en esta modalidad el Mercado Semanal de Nava, que tiene lugar los sábados.
2. Ferias, Certámenes y Festejos que sean compatibles y cumplan con las normas contenidas en la presente Ordenanza.
3. Venta ocasional en la vía pública, que comprende la venta en enclaves aislados de la vía pública, en puestos individuales, de carácter ocasional autorizados en las temporadas festivas o estivales, que se autoricen motivadamente por el Ayuntamiento. Se incluyen en este apartado venta de golosinas, frutos secos, bebidas refrescantes o similares, bisutería, productos artesanales, así como publicaciones culturales y sociales.
4. Venta ambulante fija de temporada. Se incluye en este apartado la realizada en cualquier clases de vehículo autorizado, incluyendo camiones-tienda, food trucks, o similar. Queda expresamente excluidas de esta Ordenanza, la instalación de puestos en la vía pública de carácter fijo y estable, tales como kioskos o similares, los cuales se autorizarán previa concesión administrativa y en base a su propia normativa.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

La venta ambulante se podrá ejercer por personas físicas o jurídicas que se dediquen a la actividad de comercio al por menor y reúna los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación. Excepcionalmente, podrá ejercerse por entidades sin ánimo de lucro que persigan intereses de carácter social, benéfico o similar.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 9 de 40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X2O501H1O4U6I4519O6

Artículo 5.- Productos permitidos.

Compete al Ayuntamiento de Nava determinar los productos autorizados para la práctica de venta.

En todo caso los productos deberán cumplir con los requisitos legalmente establecidos de etiquetado, procedencia, calidad y precio, exigidos por la normativa Estatal y del Principado de Asturias.

Para el supuesto de productos hortofrutícolas y alimenticios en general, destinados al consumo humano estos deberán cumplir con las exigencias de su normativa específica, especialmente se vigilará el cumplimiento de las condiciones sanitarias y de manipulación, no admitiéndose la venta conjuntamente de estos productos con la de otros distintos que no sean del ramo de la alimentación.

Artículo 6.- Requisitos.

Para el ejercicio de la venta ambulante, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Ser persona física o jurídica, que ejerza por si misma la actividad de venta ambulante. No obstante, se permitirá que la persona física titular de la licencia de venta, esté asociada en régimen de cooperativa a efectos de dar cumplimiento al alta en la seguridad social.
2. Estar dado de alta en el epígrafe fiscal del IAE.
3. Hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de la seguridad social.
4. Garantizar que los productos destinados a la venta cumplen las condiciones y requisitos exigidos por su normativa correspondiente. Además de informar de origen, calidad y estar debidamente etiquetados.
5. En caso de personas extranjeras acreditar estar en posesión del permiso de residencia o de trabajo en vigor.
6. Contar con un contrato de seguro de responsabilidad civil con cobertura de riesgos que su actividad pueda generar.
7. Satisfacer la tasa municipal, si la hubiese, en los términos contenidos en la Ordenanza fiscal reguladora.
8. Disponer de la licencia de venta en vigor.
9. Estar inscritos en el registro de empresas y actividades comerciales del Principado de Asturias.
10. No tener deudas con el Ayuntamiento de Nava.
11. Cumplir con los requisitos higiénico-sanitarios o de otra índole que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a los productos comercializados, instalaciones y vehículos.
12. En caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 10 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X20501H104U6I451906

TÍTULO II.- LICENCIA DE VENTA

Artículo 7.—Competencia.

Corresponde al Ayuntamiento de Nava, otorgar la autorización para ejercer la venta ambulante dentro del municipio, que se concederá a través de Resolución de Alcaldía, examinado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.

Artículo 8.- Solicitudes.

Las autorizaciones se solicitarán por los interesados mediante un escrito presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Nava, acompañando a las mismas:

- a) Para personas físicas nombre y apellidos del titular, fotocopia del DNI, domicilio fiscal, nacionalidad y forma de contacto.
- b) Para el supuesto de personas jurídicas nombre o razón social, CIF, dirección, formas de contacto y datos del representante legal.
- c) Productos o mercancías cuya venta se pretende efectuar.
- d) Días y períodos de venta.
- e) Descripción del puesto de venta, indicando la superficie a ocupar.
- f) Fotocopia de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 6 de la presente Ordenanza.
- g) Declaración responsable de cumplimiento de la normativa vigente sobre venta ambulante.
- h) Dos fotografías tamaño carnet del titular de la autorización.

Artículo 9.- Contenido.

En la licencia de venta otorgada mediante modelo normalizado se incluirán los siguientes datos:

- a) Persona titular de la licencia y/o persona autorizada en caso de personas jurídicas.
- b) Zona asignada por el Ayuntamiento y superficie.
- c) Días y períodos de venta.
- d) Productos autorizados para la venta.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 11 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X20501H104U6I451906

Artículo 10.- Naturaleza.

1. La licencia de venta tendrá la consideración de autorización demanial, y se entiende concedidas sin perjuicio de terceros, originando una situación de posesión precaria y tienen carácter revocable.
2. La licencia tendrá carácter personal e intransferible.
3. En caso de fallecimiento, jubilación o invalidez permanente de su titular, podrá transmitirse a los herederos, cónyuge, pareja de hecho, pariente hasta segundo grado, o a quién haya designado en disposición testamentaria. En este caso, deberá comunicarse por escrito el plazo de tres meses desde que se produce el hecho que motiva la transmisión.

Artículo 11.- Modificaciones.

Cualquier modificación sobre las condiciones de la licencia deberá solicitarse por escrito dirigido al Sr. Alcalde, expresando las razones que lo justifiquen y la documentación necesaria. La licencia de venta podrá ser revocada por Resolución de Alcaldía, si varían sustancialmente las circunstancias que motivaron la concesión, o por la comisión de infracciones muy graves conforme a la presente ordenanza.

Artículo 12.- Extinción y pérdida de la licencia.

1.º La licencia de venta se extinguirá por las siguientes causas:

1. Fallecimiento del titular.
2. Renuncia escrita y expresa del titular.
3. Falta de renovación.
4. Falta de pago de la tasa local vigente.
5. Pérdida o incumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta ambulante.
6. Por resolución judicial firme.
7. Falta de asistencia de manera continuada al mercado por dos meses consecutivos o cuatro meses alternos, en un mismo ejercicio y sin justificación.
8. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza.
9. Por la comisión de infracciones administrativas muy graves, que impliquen la retirada de la licencia.
10. Por la comisión de infracciones administrativas en materia de salud e higiene.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 12 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X20501H104U6I451906

2.º- Para la extinción o pérdida de la licencia se instruirá el correspondiente expediente administrativo, en el que se dará audiencia al interesado por plazo de 10 días.

Artículo 13.- Plazo.

La licencia de venta concedida en aplicación de la presente ordenanza tiene un plazo de duración de un año. Transcurrido dicho plazo se podrá renovar por el titular de la misma, aportando la documentación pertinente, previa solicitud y declaración de que no ha variado las circunstancias por las que fue concedida, además deberá estar satisfechas íntegramente las cuotas de la tasa correspondiente al año anterior.

Artículo 14.- Registro.

Concedida la licencia de venta, los titulares serán incluidos en el Registro de Mercado de Nava.

TITULO III.- MERCADO SEMANAL

Artículo 15.- Concepto.

El mercado semanal de Nava tendrá lugar los sábados de todo el año.

Artículo 16.- Periodicidad y horario.

Excepcionalmente y previa autorización se podrá celebrar cualquier otro día y en este caso se informará a los comerciantes, con al menos 8 días de antelación.

No se permitirá el acceso al mercadillo de los comerciantes después de las 8,50 horas de cada día de venta, señalándose el horario de apertura de 9,00 y el de cierre a las 14,30 horas.

Artículo 17.- Regulación del tráfico.

En los espacios y calles públicas destinadas al Mercado durante la duración del mismo queda totalmente prohibido el estacionamiento, la parada y la circulación de todo tipo de vehículos. Se exceptúa, los horarios de carga y descarga destinados a los vendedores ambulantes, así como los casos de fuerza mayor o necesidad, tales como vehículos de emergencia.

Artículo 18.- Lugares de venta.

1. El mercado semanal estará ubicado en los lugares que estime conveniente el Ayuntamiento, previo informe de los servicios de la Oficina Técnica y de la Policía Local.
2. El mercado de Nava se instalará en la Plaza Manuel Uría y calles aledañas al edificio del Ayuntamiento.
3. Los lugares serán adjudicados atendiendo a los criterios que determine el Ayuntamiento. El Ayuntamiento de



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 13 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X20501H104U6I451906

Nava podrá variar o aumentar los lugares de venta del Mercado por causas de interés público y con ocasión de Ferias, Festejos y Certámenes especiales, incluso de forma excepcional se permitirá su celebración en cualquier punto del concejo.

Artículo 19.- Puestos de venta.

1. No se podrá ocupar un espacio superior al autorizado y por el que se abona la correspondiente tasa. Las mercancías no podrán sobresalir de los puestos y espacios autorizados y habrán de colocarse en lugar elevado, aisladas del suelo. Se instalarán de forma que no entorpezcan el paso a los peatones, ni obstaculicen la entrada y salida de vehículos en los vados, tampoco podrán impedir el acceso a lugares y edificios públicos, no a los comercios fijos, portales y puertas de los edificios.

2. Los puestos se instalarán mediante elementos no fijos desmontables, y los apoyos en el suelo no podrán contener anclajes ni ningún otro elemento que dañe el pavimento. La estructura de los puestos deberán estar en buen estado de conservación y tendrán las condiciones higiénicas, estéticas y de decoro suficientes para garantizar la seguridad y dignidad de los usuarios y viandantes.

Artículo 20.- Distribución del mercado.

La ubicación de los puestos ambulantes se realizará de acuerdo con los productos ofertados, de tal forma y manera que se aglutinen de forma ordenada por tipo de mercancía.

Artículo 21.- Otorgamiento de puesto de mercado.

Los puestos de mercado se instalarán en el espacio indicado por el Ayuntamiento en la Licencia de Venta.

Artículo 22.- Vendedores de productos hortofrutícolas.

Los vendedores de la comarca de productos hortofrutícolas procedentes de los excedentes de su cultivo para autoconsumo deberán ser regentados por ellos mismos o sus familiares directos y no precisarán de autorización específica. Deberán de mantener unas mínimas condiciones de salubridad e higiene y separación del suelo de sus productos. Una vez retirado su puesto deberán dejar perfectamente limpio de residuos el lugar que se ocupó.

Artículo 23.- Derechos de los vendedores.

Los titulares de una licencia de venta otorgada por el Ayuntamiento de Nava tendrán los siguientes derechos:

1. Ejercer la venta ambulante en el lugar y días autorizados en la licencia.
2. No ser perjudicados en el ejercicio de su actividad.
3. Exhibir su mercancía en su puesto.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 14 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X2O501H1O4U6I451906

4. Usar y ocupar las vías públicas incluso las peatonales durante el tiempo y carga y descarga necesario para instalar su puesto de venta.
5. Aquellos otros que les otorgue la presente ordenanza y demás disposiciones aplicables.

Artículo 24.—Obligaciones de los vendedores.

Los titulares de una licencia de venta otorgada por el Ayuntamiento de Nava tendrán las siguientes obligaciones:

1. Utilizar el puesto y desarrollar su actividad.
2. Usar el espacio concedido, sin extenderse más allá de lo autorizado.
3. Desplazarse provisionalmente a una nueva ubicación en caso de Ferias, Certámenes y demás eventos especiales.
4. Vender exclusivamente los productos autorizados.
5. Conservar los puestos, así como el espacio que ocupen en perfecto estado de limpieza, una vez retirados los mismos.
6. Abonar las tasas correspondientes.
7. Observar la actitud adecuada en sus relaciones entre sí y con el público.
8. Aquellas otras establecidas en la presente ordenanza y demás disposiciones establecidas.

TÍTULO IV.- ÓRGANOS DE GESTIÓN

Artículo 25.- Competencias.

Compete al Ayuntamiento de Nava fijar las tasas correspondientes, determinar los productos o artículos autorizados para la venta, el número de puestos del mercado, su distribución sectorial y las dotaciones e instalaciones mínimas exigibles.

El Ayuntamiento de Nava velará por la conservación y mantenimiento del Mercado de Nava, estimulará la mejora de las condiciones en las que se desarrolla el Mercado, así como apoyará la adopción por parte de los vendedores de la imagen corporativa del Mercado.

Para ello, podrá tomar las medidas que estime convenientes en cada momento, tales como homenajes, subvenciones, promociones, campañas de publicidad y cualesquiera otras que ayuden a la consecución de los objetivos propuestos.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 15 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X2O501H1O4U6I4519O6

Artículo 26.- Encargado del mercado.

La Policía Local será la encargada del mercado, velará por el buen funcionamiento del Mercado de Nava y contará con el apoyo del resto de los servicios municipales.

Artículo 27.- Competencias del encargado del mercado.

Sus funciones y competencias son las siguientes:

1. La vigilancia y control del mercado, comunicando a quien corresponda las incidencias relevantes que sean motivo de apercibimiento o sanción.
2. La adopción de medidas muy urgentes y excepcionales para el buen funcionamiento y orden del Mercado de Nava, mientras se resuelvan definitivamente las causas que perturbaron el normal funcionamiento.
3. La comunicación escrita a la Consejería competente de la comisión por parte de los vendedores de infracciones graves o muy graves.
4. La elaboración de informes sobre el estado del Mercado.

TÍTULO V.- LAS TASAS

Artículo 28.- Establecimiento.

Se fija una tasa de ocupación de la vía pública para el ejercicio de la venta ambulante a razón de los metros/euros, conforme a la Ordenanza Fiscal.

Artículo 29.- Forma de pago.

El abono de la tasa se efectuará en las oficinas del Ayuntamiento de Nava, en los términos dispuestos en la Ordenanza fiscal reguladora.

Artículo 30.- Falta de pago.

La falta de pago de la tasa en período voluntario de un solo recibo conlleva la retirada de la licencia de venta y la imposibilidad de acudir al mercado de Nava, sin perjuicio de la obligación de satisfacer las tasas impagadas con sus recargos correspondientes. La no asistencia al Mercado o cualquiera de sus variantes, no exime del abono de la tasa.

TÍTULO VI.- RÉGIMEN SANCIONADOR. INFRACCIONES Y SANCIONES



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 16 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X20501H104U6I451906

Artículo 31.- Competencia.

Corresponde al Ayuntamiento de Nava la potestad sancionadora dentro de su término municipal, siempre en cumplimiento del resto de la normativa vigente autonómica y estatal.

Artículo 32.- Clasificación de infracciones.

El titular de la licencia de venta será el responsable de las infracciones que se cometan en relación con su puesto de trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades personales en las que pueda incurrir el propio autor material.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 33.- Infracciones leves.

Son infracciones leves:

1. Los altercados, el comportamiento falto a las buenas costumbres y normas de convivencia ciudadana.
2. La negligencia respecto al aseo y limpieza de los puestos.
3. La inobservancia de las instrucciones dadas por la administración municipal.
4. Ocupar más espacio del concedido y colocar mercancía fuera del mismo o en los pasillos o espacios entre puestos de venta.
5. Incumplir los horarios del Mercado.
6. No exhibir la licencia de venta en lugar visible.
7. Utilización de aparatos de megafonía, sin la debida autorización.
8. Cualquier otra infracción que no esté tipificada como grave o muy grave.

Artículo 34.- Infracciones graves.

Son infracciones graves:

1. La comisión reiterada de infracciones leves. Se entenderá como una reiteración cuando se cometa más de una infracción leve en el plazo de un año.
2. No exhibir los productos en lugar visible.
3. Los altercados con alteración del orden y escándalo público.
4. El desacato, la resistencia, coacción o amenaza a la Autoridad Municipal.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 17 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X2O501H1O4U6I451906

5. La negativa o resistencia a suministrar datos referentes a la actividad que desarrolla.
6. Causar daños por negligencia.
7. Defraudar en cantidad o calidad de género vendido.
8. La venta de artículos distintos a los expresamente autorizados.
9. Instalar puestos de venta no autorizados.
10. No proceder a la limpieza del espacio ocupado por su puesto de venta y no dejarlo libre de residuos en general.
11. El impago de tasas y tributos locales.
12. No estar dado de alta en el IAE.
13. El impago de cuotas a la Seguridad Social o Mutua.
14. El desarrollo de la actividad por personas distinta del titular o sustituto.
15. La realización de actos contra las buenas costumbres, el orden comercial, la imagen del Mercado, y cualquier otro que produjere consecuencias graves.

Artículo 35.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

1. La comisión reiterada de infracciones graves. Se entenderá como una reiteración cuando se cometa más de una infracción grave en el plazo de un año.
2. Las ofensas graves de palabra y las agresiones físicas.
3. Los daños causados dolosamente a los puestos o mobiliario público.
4. La cesión o arrendamiento de puesto no autorizado.
5. La venta de productos prohibidos, en mal estado o condiciones, indebidas.
6. La ocupación de un puesto sin licencia de venta o autorización provisional.
7. La falta de pago en la tasa del Mercado en el período voluntario establecido.
8. La no asistencia al mercado sin causa justificada ni comunicación escrita durante dos meses consecutivos o cuatro meses alternos en el mismo ejercicio.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 18 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X2O501H1O4U6I4519O6

Artículo 36.- Sanciones.

Las infracciones serán sancionadas de acuerdo a la siguiente graduación:

Las infracciones **leves** serán sancionadas:

1. Apercibimiento.
2. Multa de 25 a 100 €.
3. Suspensión del ejercicio de la actividad de venta hasta un máximo de 7 días.

Las infracciones **graves** serán sancionadas:

1. Multa de 101 a 200 €.
2. Pérdida de las condiciones de antigüedad.
3. Suspensión del ejercicio de la actividad de venta hasta un máximo de 30 días.

Las infracciones **muy graves** serán sancionadas:

1. Multa de 201 a 300 €.
2. Suspensión del ejercicio de la actividad de venta hasta un máximo de un año.
3. Inhabilitación para el ejercicio de la venta ambulante en el concejo de Nava durante un máximo de dos años.
4. Retirada de la Autorización Municipal de venta en el Mercado. En cualquier caso, la sanción llevará aparejado el resarcimiento de los daños y perjuicios causados. Igualmente se prevé una reducción del 50% en el importe de la sanción, siempre que el pago se produzca en el plazo de 20 días naturales desde que la denuncia sea notificada.

Artículo 37.- Criterios de graduación de las sanciones.

La imposición de las sanciones podrá ser regulada atendiendo a los siguientes criterios:

- a) La gravedad y trascendencia social de la infracción.
- b) La negligencia o intencionalidad del autor.
- c) La naturaleza y cuantía de los daños causados.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 19 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X2O501H1O4U6I4519O6

d) La existencia de reincidencia. Se entiende por reincidencia la comisión de más de una infracción de la misma gravedad en el plazo de un año.

Artículo 38.- Potestad sancionadora.

Corresponde la potestad sancionadora e imposición de las sanciones al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Nava.

Artículo 39.- Procedimiento sancionador.

Para la determinación de las infracciones y la imposición de sanciones en esta ordenanza será de aplicación el procedimiento administrativo sancionado.

TÍTULO VII.- LA INSPECCIÓN E INCAUTACIÓN DE PRODUCTOS

Artículo 40.- Competencia de la inspección.

El Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección, vigilando y garantizando, a través de sus servicios municipales, el cumplimiento por los titulares de las licencias para el ejercicio de las ventas en el mercado de la venta ambulante, de cuanto dispone en la presente ordenanza y, en particular, del origen e identidad de los productos comercializados, de las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos a la venta, del cumplimiento de la normativa de precios, etiquetado, presentación y publicidad de los productos, seguridad del recinto y otros aspectos relacionados con la policía de mercados y régimen de autorizaciones.

Corresponderá al facultativo veterinario y a aquellos otros organismos competentes la vigilancia sanitaria de los artículos que se expendrán en los mercados. A su vez los responsables del mercado y los cuerpos de Seguridad podrá efectuar las inspecciones y comprobaciones que sean precisas para determinar el estado, calidad y procedencia de los productos comercializados.

Los vendedores no podrán oponerse a la inspección ni al decomiso, por causa justificada, de las mercancías.

Artículo 41.—De la incautación de productos procedentes de la venta ambulante.

1. Se procederá a la incautación de los productos procedentes de la venta ambulante en el mercado en los siguientes casos:

- a) Cuando los servicios veterinarios determinen la retirada de la venta de productos alimenticios.
- b) Cuando el vendedor realice la venta ambulante fuera de las horas, días o lugares establecidos al efecto y requerido, por los agentes de la autoridad, para que deje de realizarla, hace caso omiso.
- c) Cuando el vendedor, requerido por los agentes de la autoridad para que muestre factura o cualquier otro documento que acredite el origen o la procedencia del producto de venta, no lo haga.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 20 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X20501H104U6I451906

- d) Cuando el vendedor esté realizando la venta ambulante dentro de la hora, día, y lugar establecido para la realización del mercado semanal, sin la oportuna licencia municipal y habiéndole requerido con anterioridad para que retire el puesto de venta, hace caso omiso a las indicaciones de los agentes de la autoridad.
- e) Cuando el vendedor ambulante u otras personas que realicen la actividad bajo sus órdenes, perturbe gravemente el funcionamiento del mercado, haciendo caso omiso de las indicaciones de los agentes de la autoridad.
- f) Cuando por razones extraordinarias se requiera al vendedor para la retirada del puesto y desobedezca las indicaciones de los agentes de la autoridad.

2. Modo de proceder para la realización de la incautación cuando se de alguna de las circunstancias reseñadas en el apartado anterior, y posterior devolución de los productos, cuando ésta proceda.

- a) Se procederá a la retirada de los productos incautados por los servicios municipales, expidiéndose la oportuna acta de incautación de los mismos.
- b) Los productos serán depositados en las dependencias municipales.
- c) El destino de los productos alimenticios será decidido por los servicios veterinarios, quienes determinarán su destrucción, analítica o cualesquiera otra actuación al respecto.
- d) Los productos que no se encuentren referidos anteriormente serán devueltos a sus vendedores, cuando sea solicitado por ellos y desaparezcan las causas que motivaron su incautación, y una vez abonada la sanción que, en su caso, se imponga en base a la ordenanza correspondiente. Cuando se dude de su procedencia, se realizarán las oportunas diligencias a efectos del esclarecimiento del origen de las mismas.
- e) Podrán liquidarse el pago de la cantidad que sea establecida en la correspondiente ordenanza fiscal en concepto de incautación de productos procedentes de la venta ambulante, que se repercutará al vendedor ambulante que sea objeto de la incautación, sin perjuicio de las sanciones que puedan derivarse de la infracción cometida.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada o declarada la Aprobación Definitiva, publicado íntegramente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, e la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (15 días hábiles).

3 .- SEC/2023/89 - MODIFICACIÓN DE BASES DE CONCURSO- EXPOSICIÓN DE GANADO VACUNO. FERIAS DE OTOÑO.

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Urbanismo, Obras y Servicios en sesión celebrada en fecha 26.4.2023.

Se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Pablo Onis Ordiales (PP): En el mismo sentido que el punto anterior.

Sra. María José Rey Canteli (No adscrita): Reitero lo dicho en Comisión, creo que se quedaba corta la Partida para el transporte y está bien que se cambie.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 21 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X2O501H1O4U6I451906

Visto que por Acuerdo de Pleno de fecha 9 de septiembre de 2021, se aprobaron las bases reguladoras de participación concurso- exposición de ganado vacuno Ferias de Otoño del Ayuntamiento de Nava, con el siguiente tenor literal:

Visto que desde la Concejalía delegada se aprecia la necesidad de proceder a la modificación del artículo 11 relativo a los gastos en materia de transporte por animal bovino incrementándolo a 32 euros, de manera que se incremente en cantidad suficiente que pueda dar cobertura al mismo, así como eliminar en el artículo 14, el apartado relativo a los machos de la raza frisona, en los términos siguientes:

Artículo 14. Secciones y premios por cada raza.

- ASTURIANA DE LOS VALLES, ASTURIANA DE LOS VALLES DOBLE GRUPA, PARDA ALPINA, PARDA DE MONTAÑA Y ASTURIANA DE LA MONTAÑA.

Sementales	1º	2º	3º
1ª MENOS DE 12 MESES	35 €	25 €	20 €
2ª DE 12 A 30 MESES	35 €	25 €	20 €
3ª DE 30 MESES EN ADELANTE	35 €	25 €	20 €
4ª CAMPEÓN	40 €	0 €	0 €
Hembras	1º	2º	3º
5ª MENOS DE 12 MESES	35 €	25 €	20 €
6ª DE 12 A 18 MESES	35 €	25 €	20 €
7ª DE 18 A 24 MESES	35 €	25 €	20 €
8ª DE 24 A 26 MESES	35 €	25 €	20 €
9ª CAMPEONA	40 €	0 €	0 €
Hembras Secas	1º	2º	3º
10ª DE 3 A 5 AÑOS	35 €	25 €	20 €
11ª DE 5 A 7 AÑOS	35 €	25 €	20 €
12ª DE 7 A 9 AÑOS	35 €	25 €	20 €
13ª MÁS DE 9 AÑOS	35 €	25 €	20 €
Lactación	1º	2º	3º
14ª MENOS DE AÑOS	35 €	25 €	20 €
15ª DE 3 A 5 AÑOS	35 €	25 €	20 €
16ª DE 5 A 7 AÑOS	35 €	25 €	20 €
17ª DE 7 A 9 AÑOS	35 €	25 €	20 €
18ª MÁS DE 9 AÑOS	35 €	25 €	20 €



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 22 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X2O501H1O4U6I4519O6

19ª VACA CAMPEONA	40 €	0 €	0 €
20ª MEJOR LOTE	40 €	0 €	0 €

●RAZA FRISONA.

	1º	2º	3º
1ª TERNERA DE 7 A 10 MESES	45 €	30 €	20 €
2ª TERNERA DE 11 A 16 MESES	45 €	30 €	20 €
3ª TERNERA DE 17 A 21 MESES	45 €	30 €	20 €
4ª NOVILLAS DE 22 MESES EN ADELANTE	45 €	30 €	20 €
5ª NOVILLA CAMPEONA (Ganadora Sección 1-2-3 y 4)	50 €	0 €	0 €
6ª VACAS EN LACTACIÓN HASTA 30 MESES	45 €	30 €	20 €
7ª VACAS EN LACTACIÓN DE 31 A 36 MESES	45 €	30 €	20 €
8ª VACAS EN LACTACIÓN DE 3 A 4 AÑOS	45 €	30 €	20 €
9ª VACAS EN LACTACIÓN DE 4 A 5 AÑOS	45 €	30 €	20 €
10ª VACAS EN LACTACIÓN DE 5 A 6 AÑOS	45 €	30 €	20 €
11ª VACAS DE 6 AÑOS EN ADELANTE	45 €	30 €	20 €
14ª VACA CAMPEONA	50 €	0 €	0 €
15ª MEJOR LOTE	50 €	0 €	0 €
16ª MEJOR UBRE	50 €	0 €	0 €

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (9 votos) y Concejal No Adscrita (1 voto) . TOTAL DIEZ VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (2 votos). TOTAL DOS ABSTENCIONES.

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR **MAYORÍA ABSOLUTA** (10 VOTOS A FAVOR, Y 2 ABSTENCIONES), SE ADOPTA EL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar las bases de participación del Concurso – Exposición de ganado vacuno de las Ferias de Otoño, en los términos dispuestos en el **ANEXO** al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar en la página web municipal www.ayto-nava.es, en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la Base de Datos del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 23 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X20501H104U6I451906

ANEXO

Artículo 1º. Objeto.- El concurso tiene por objeto la selección de los animales que se presenten al certamen de ganado bovino, promovido por el Ayuntamiento de Nava, que tendrá lugar en el recinto Ferial situado en el antiguo campo de fútbol de Grandiella.

Artículo 2º. Regulación.- Se regirá con sujeción estricta a estas bases, por las disposiciones legales de sanidad pecuaria, así como los requisitos de aplicación establecidos en las bases de la Resolución de 1 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones a las Entidades Locales, en la Línea 4, Certámenes Ganaderos, sin perjuicio de las facultades que en el mismo se reservan al Jurado, u otras que dicten las correspondientes administraciones públicas, y en particular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias, para el buen orden y desarrollo del certamen.

Artículo 3º. Inscripción.- Podrán concurrir ganaderías de cualquier municipio de la Comarca de la Sidra, pudiendo participar aquellos que no estén inscritos en libros genealógicos, previa inscripción gratuita en el Registro del Ayuntamiento de Nava, desde la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta las 14:00 horas del día 11 de octubre de 2021.

Artículo 4º. Recepción de animales.- Todo el ganado inscrito se presentará en el recinto de celebración y permanecerá en el mismo a disposición del Jurado, ocupando el puesto que se le asigne antes de las 8:00 horas del sábado 30 de octubre hasta las 17:00 horas del mismo día, siendo estas horas las fijadas de entrada y salida de los animales del recinto ferial.

Artículo 5º. Jurado.- El Jurado estará formado por personas designadas por las asociaciones de criadores de las razas participantes, ASEAMO, ASEAVA, ASOCIACION DE CRIADORES DE LA RAZA PARDA DE MONTAÑA y CONAFE. Los ganaderos concurrentes estarán obligados a facilitar al Jurado todos los datos requeridos en relación a sus animales, al objeto de cumplir con la obligación de estar identificados conforme a la legislación vigente (Crotales, Carta Verde, carta genealógica y D.I.B).

Artículo 6º.- Se establecerá una fase de baremación de los animales participantes en base a criterios morfológicos y de pureza, con vistas a fomentar y premiar la participación de aquellos ejemplares que mejor representan los correspondientes prototipos raciales.

Los premios serán otorgados atendiendo a razones de tipo selectivo, buena presentación, uniformidad y cuidado, siendo el fallo del Jurado inapelable y, en caso de protesta, podrá el Presidente castigar al reclamante con la pérdida de otros premios que hubieran podido corresponderle.

Artículo 7º.- Se establece la obligatoriedad de que los animales participantes estén identificados conforme a la legislación vigente.

Artículo 8º.- Los ganaderos concurrentes acreditan que su ganado cumple las Normas Vigentes en materia sanitaria presentando para ello fotocopia de la última hoja de saneamiento o Carta Verde de la explotación actualizada y de los D.I.B. y la certificación de inscripción en el Libro Genealógico, en su caso, así como certificación de tener efectuada la prueba de leucosis, sin perjuicio de que se puedan reclamar todos aquellos documentos que se consideren oportunos, además de los ya mencionados.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 24 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X20501H104U6I451906

Artículo 9º.- Los animales de la especie bovina participantes deberán pertenecer a la explotación del titular que solicita su participación desde al menos 40 días antes de la fecha de celebración del certamen.

Artículo 10º.- Tanto el transporte como la seguridad de los animales, son responsabilidad de los ganaderos concurrentes.

Artículo 11º.- La Comisión abonará en concepto de gastos del transporte 32 euros por animal bovino, así como el seguro de los mismos por un capital de 120.000 euros y un valor por res de entre 480 y 2.100 euros.

Artículo 12.- Todas aquellas ganaderías participantes podrán presentar al concurso un máximo de 6 animales por CEA, exceptuando los participantes del concurso de la raza frisona, que podrán presentar 12 animales de la citada raza (Siendo el total máximo de animales a presentar de 18).

Artículo 13.- La inscripción a los concursos lleva implícita la aceptación de las presentes Bases, secciones, dotaciones y Reglamentos de los mismos, por lo que la Organización retirará los posibles premios concedidos y decretará la expulsión automática del recinto de la ganadería responsable de prácticas fraudulentas, cambios de sección, identificación o propiedad del ganado, reservándose el derecho a notificar a las autoridades competentes para que se deniegue su participación en futuros concursos ganaderos de la Comunidad Autónoma.

Para optar al premio de Mejor Lote se presentarán cuatro cabezas de ganado.

Artículo 14. Secciones y premios por cada raza.

• ASTURIANA DE LOS VALLES, ASTURIANA DE LOS VALLES DOBLE GRUPO, PARDA ALPINA, PARDA DE MONTAÑA Y ASTURIANA DE LA MONTAÑA.

Sementales	1º	2º	3º
1ª MENOS DE 12 MESES	35 €	25 €	20 €
2ª DE 12 A 30 MESES	35 €	25 €	20 €
3ª DE 30 MESES EN ADELANTE	35 €	25 €	20 €
4ª CAMPEÓN	40 €	0 €	0 €
Hembras	1º	2º	3º
5ª MENOS DE 12 MESES	35 €	25 €	20 €
6ª DE 12 A 18 MESES	35 €	25 €	20 €
7ª DE 18 A 24 MESES	35 €	25 €	20 €
8ª DE 24 A 26 MESES	35 €	25 €	20 €
9ª CAMPEONA	40 €	0 €	0 €
Hembras Secas	1º	2º	3º
10ª DE 3 A 5 AÑOS	35 €	25 €	20 €
11ª DE 5 A 7 AÑOS	35 €	25 €	20 €
12ª DE 7 A 9 AÑOS	35 €	25 €	20 €



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 25 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X2O501H1O4U6I451906

13ª MÁS DE 9 AÑOS	35 €	25 €	20 €
Lactación	1º	2º	3º
14ª MENOS DE AÑOS	35 €	25 €	20 €
15ª DE 3 A 5 AÑOS	35 €	25 €	20 €
16ª DE 5 A 7 AÑOS	35 €	25 €	20 €
17ª DE 7 A 9 AÑOS	35 €	25 €	20 €
18ª MÁS DE 9 AÑOS	35 €	25 €	20 €
19ª VACA CAMPEONA	40 €	0 €	0 €
20ª MEJOR LOTE	40 €	0 €	0 €

Artículo 14. Secciones y premios por cada raza.

- ASTURIANA DE LOS VALLES, ASTURIANA DE LOS VALLES DOBLE GRUPO, PARDA ALPINA, PARDA DE MONTAÑA Y ASTURIANA DE LA MONTAÑA.

Sementales	1º	2º	3º
1ª MENOS DE 12 MESES	35 €	25 €	20 €
2ª DE 12 A 30 MESES	35 €	25 €	20 €
3ª DE 30 MESES EN ADELANTE	35 €	25 €	20 €
4ª CAMPEÓN	40 €	0 €	0 €
Hembras	1º	2º	3º
5ª MENOS DE 12 MESES	35 €	25 €	20 €
6ª DE 12 A 18 MESES	35 €	25 €	20 €
7ª DE 18 A 24 MESES	35 €	25 €	20 €
8ª DE 24 A 26 MESES	35 €	25 €	20 €
9ª CAMPEONA	40 €	0 €	0 €
Hembras Secas	1º	2º	3º
10ª DE 3 A 5 AÑOS	35 €	25 €	20 €
11ª DE 5 A 7 AÑOS	35 €	25 €	20 €
12ª DE 7 A 9 AÑOS	35 €	25 €	20 €
13ª MÁS DE 9 AÑOS	35 €	25 €	20 €
Lactación	1º	2º	3º
14ª MENOS DE AÑOS	35 €	25 €	20 €
15ª DE 3 A 5 AÑOS	35 €	25 €	20 €
16ª DE 5 A 7 AÑOS	35 €	25 €	20 €
17ª DE 7 A 9 AÑOS	35 €	25 €	20 €



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 26 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X20501H104U6I451906

18ª MÁS DE 9 AÑOS	35 €	25 €	20 €
19ª VACA CAMPEONA	40 €	0 €	0 €
20ª MEJOR LOTE	40 €	0 €	0 €

●RAZA FRISONA.

	1º	2º	3º
1ª TERNERA DE 7 A 10 MESES	45 €	30 €	20 €
2ª TERNERA DE 11 A 16 MESES	45 €	30 €	20 €
3ª TERNERA DE 17 A 21 MESES	45 €	30 €	20 €
4ª NOVILLAS DE 22 MESES EN ADELANTE	45 €	30 €	20 €
5ª NOVILLA CAMPEONA (Ganadora Sección 1-2-3 y 4)	50 €	0 €	0 €
6ª VACAS EN LACTACIÓN HASTA 30 MESES	45 €	30 €	20 €
7ª VACAS EN LACTACIÓN DE 31 A 36 MESES	45 €	30 €	20 €
8ª VACAS EN LACTACIÓN DE 3 A 4 AÑOS	45 €	30 €	20 €
9ª VACAS EN LACTACIÓN DE 4 A 5 AÑOS	45 €	30 €	20 €
10ª VACAS EN LACTACIÓN DE 5 A 6 AÑOS	45 €	30 €	20 €
11ª VACAS DE 6 AÑOS EN ADELANTE	45 €	30 €	20 €
14ª VACA CAMPEONA	50 €	0 €	0 €
15ª MEJOR LOTE	50 €	0 €	0 €
16ª MEJOR UBRE	50 €	0 €	0 €

Artículo 15.- Requisitos para el abono de los premios.

Tanto las dietas como los premios, se pagarán a través de transferencia bancaria, debiendo el ganadero aportar cada año la correspondiente cuenta bancaria en la que desee percibir el pago, debidamente identificada mediante Ficha de Acreedor.

Para la percepción de los importes monetarios, los participantes deberán presentar declaración responsable y autorización para que el Ayuntamiento de Nava compruebe el cumplimiento de los siguientes extremos:

- No encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme a lo previsto en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento e dicha Ley, y autorizar al Ayuntamiento de Nava a recabar los datos correspondientes.

El abono se realizará de acuerdo con el crédito existente con cargo a la partida presupuestaria 414/46200.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 27 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X2O501H1O4U6I451906

Artículo 16.- Publicidad.

Estas bases serán publicadas en la página web municipal www.ayto-nava.es, en el Tablón de Anuncios y en la Base de Datos del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. “

4 .- SBV/2023/18 - MODIFICACIÓN BASES CONCURSO FOTOGRAFÍA 'NAVA EN IMÁGENES'

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Urbanismo, Obras y Servicios en sesión celebrada en fecha 26.4.2023.

Visto que por Acuerdo de Pleno de fecha 20 de julio de 2021 se aprueba las bases reguladoras del Concurso de Fotografía 'Nava en Imágenes' siendo modificadas en el Pleno de fecha 17 de mayo de 2022 y publicadas en el BOPA en fecha 22 de junio de 2022

Visto el Informe de la Concejalía delegada, en el que determina que advertidos los siguientes puntos susceptibles de mejora en las bases aprobadas inicialmente en el Pleno de fecha 20 de julio de 2021, siendo modificadas en el Pleno de fecha 17 de mayo de 2022 y publicadas en el BOPA en fecha 22 de junio de 2022, en el siguiente sentido:

“Segunda.- Participantes

Donde dice “Podrán participar vecinos/as del Concejo, visitantes, fotógrafos profesionales y aficionados, mayores de edad con un máximo de tres obras por autor/a, inéditas, no presentadas ni premiadas en ningún otro concurso.”

Debe decir “Podrá participar cualquier persona mayor de edad con un máximo de tres obras por autor/a, inéditas, no presentadas ni premiadas en ningún otro concurso.”

Cuarta.- Características Técnicas

Donde dice “Todas las imágenes participantes tendrán formato horizontal y a color, no admitiendo propuesta bitono, sepia o blanco y negro. Tampoco se admitirán trabajos con una resolución menor de 300 píxeles, siendo admitidos sólo los siguientes formatos: JPEG y TIF.”

Debe decir “Todas las imágenes participantes, podrán tener formato horizontal o vertical, modo RGB con perfil incrustado, calidad 12, resolución 72 dpi y un tamaño de 1600 px por el lado mayor, siendo admitido el formato JPEG.

Una vez obtenido el veredicto del Jurado, se solicitará a los autores de las obras seleccionadas el envío de los archivos correspondientes en formato TIFF, a 40 cm lado mayor a 300 ppp, por lo que es importante asegurarse de que los archivos originales cumplen estos requisitos. En caso contrario, la obra no podrá ser premiada y el premio se adjudicará a otra imagen que el jurado considere adecuada.”

Donde dice “Quinta.- Presentación de los trabajos y plazo de admisión”

Debe decir “Quinta.- Modo de inscripción y plazo de admisión de las obras”



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 28 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X20501H104U6I451906

Donde dice “Se abre el plazo de admisión de trabajos desde el día siguiente de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta el 30 de noviembre de 2022.”

Debe decir “Las personas interesadas en participar deberán realizar una inscripción previa en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Nava o a través de alguno de los registros habilitados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común para las Administraciones Públicas, donde se les asignará un código de participación, desde el día siguiente de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta el 30 de noviembre de 2023 a las 23:59 horas.”

Donde dice “La entrega de las fotografías se podrá hacer mediante una de estas dos opciones:

Entrega digital:

Las obras se enviarán mediante correo electrónico a la dirección concurso@ayto-nava.es indicando en el asunto "Nava en Imágenes", presentadas en formato JPEG o TIF sin añadidos de marcos, bordes o pies de fotos, con una resolución mínima de 300 píxeles. Se permitirá un retoque global de las fotografías, pero no se podrán añadir o eliminar elementos que modifiquen su composición original.

Para evitar confusión, sólo se podrá presentar una obra por envío. Cada obra se nombrará con un título o lema. Así mismo se adjuntará un archivo PDF, con el mismo título o lema de la fotografía, donde se incluirán los datos personales del autor/a, (nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono de contacto y correo electrónico), así como breve descripción de la obra e identificación de la zona donde fue realizada la fotografía.

La organización enviará un mensaje electrónico confirmando la recepción y registro, no haciéndose responsable de los envíos que no se reciban por alguna incidencia del servidor de correo electrónico, tanto del emisor como del receptor.

Entrega en papel

Las obras se entregarán en papel fotográfico con unas medidas mínimas de 40 x 50 cm, acompañando a cada fotografía con un título o lema al reverso acompañado de sobre cerrado donde figurará ese título o lema y en cuyo interior se adjuntarán los datos personales del/la autor/a o autores/as, (nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono de contacto y correo electrónico), así como una breve descripción de la obra e identificación de la zona donde fue realizada la fotografía.

Podrán ser presentados en persona o mediante envío por correo postal o mensajería al Ayuntamiento de Nava, Pza. Manuel Uría, 1 - 33520 Nava. En este caso la organización no se hace responsable de los extravíos o daños que puedan sufrir las obras presentadas al Concurso.”

Debe decir “Una vez presentada la solicitud de participación ante el Registro Municipal, las obras se enviarán a través de correo electrónico a la dirección concurso@ayto-nava.es indicando en el asunto el código de participación facilitado en el Registro.

Las fotografías serán presentadas en formato JPEG sin añadidos de marcos, bordes o pies de fotos, con una resolución mínima de 72 dpi. Se permitirá un retoque global de las fotografías, pero no se podrán añadir o eliminar elementos que modifiquen su composición original.

Para evitar confusión, se podrán presentar todas las obras en el mismo envío. Cada obra se nombrará con un título o lema acompañado del código de participación. Así mismo se adjuntará un



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 29 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X20501H104U6I451906

archivo PDF, con el mismo código de participación como título, donde se incluirán los datos personales del autor/a, (nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono de contacto y correo electrónico), así como breve descripción de cada obra e identificación de la zona donde fueron realizadas.

La organización enviará un mensaje electrónico confirmando la recepción de las obras, no haciéndose responsable de los envíos que no se reciban por alguna incidencia del servidor de correo electrónico, tanto del emisor como del receptor, o lleguen fuera de plazo.”

Sexta.- Premios

Donde dice: “La cuantía presupuestaria es de 700,00 con cargo a la partida 432/48000 del presupuesto municipal del presente ejercicio.

Se concederán los siguientes premios:

- Primer Premio “Nava en Imágenes”: Diploma, premio en metálico de 300,00 euros y entrada para dos personas al Museo de la Sidra de Nava.

- Dos accesit finalistas: Diploma, premio en metálico de 100 euros y una entrada al Museo de la Sidra para cada uno de los premiados.

- Premio especial de fotografía aérea desde DRON: Diploma, premio en metálico de 100,00 euros y entrada al Museo de la Sidra para dos personas.”

Debe decir: “La cuantía presupuestaria es de 700,00 euros con cargo a la partida 432/48000 del presupuesto municipal del presente ejercicio.

Se concederán los siguientes premios:

- Primer Premio “Nava en Imágenes”: Diploma, premio en metálico de 350 euros y entrada para dos personas al Museo de la Sidra.

- Dos accesit finalistas: Diploma, premio en metálico de 100 euros y una entrada al Museo de la Sidra para cada uno de los premiados.

- Premio especial de fotografía aérea desde DRON: Diploma, premio en metálico de 150 euros y entrada al Museo de la Sidra para dos personas.”

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación y por Unanimidad, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar las bases reguladoras del Concurso de Fotografía 'Nava en Imágenes' , en los términos dispuestos en el **ANEXO** al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar en la página web municipal www.ayto-nava.es, en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 30 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X20501H104U6I451906

5 .- CON/2023/22 - CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL INTERIORES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Urbanismo, Obras y Servicios en sesión celebrada en fecha 26.4.2023.

Se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde-Presidente: En la línea que llevamos de sacar todos los contratos a licitación, es uno de ellos, por importe tiene que salir a licitación nivel europeo. Lo sacamos aunque sea el penúltimo Pleno de esta legislatura.

Sr. Pablo Onís Ordiales (PP): Nosotros pensamos que por el volumen del contrato tendría que ser un asunto de la próxima Corporación y, por esta razón, nos vamos a abstener.

Sr. Alcalde-Presidente: No es cuestión de decisión del Pleno ni del Equipo de Gobierno sino, en aras a que todos los contratos hay que licitarlos, por tanto entendemos que no se puede demorar ni un Pleno más.

Sra. María José Rey Canteli (No adscrita): Mantengo abstención manifestada en Comisión.

Visto que con fecha de 30 de junio de 2016, se formaliza contrato con CLN INCORPORA SL, de limpieza de edificios públicos del Ayuntamiento de Nava, habiéndose formalizado prórroga por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2017, hasta el 30 de junio de 2018, si bien continua prestándose el servicio por la misma mercantil hasta la fecha.

Vista la necesidad de licitar el contrato de servicios de limpieza de edificios municipales.

Visto el Informe de necesidad de la Concejalía delegada, así como el Informe de insuficiencia de medios.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, **el valor estimado del contrato asciende a 683.123,64 € (IVA excluido)** por los dos años de duración del mismo, al que se deben de adicionar dos años más de prórroga.

Se establece como **presupuesto base de licitación** por los dos años de duración inicial de 341.561,82 euros (IVA excluido) al que se le debe adicionar 71.727,98 euros (correspondiente al 21% IVA), lo que supone un total de **413.289,80 euros (IVA incluido)**.

Vistas las características del contrato, parece que el procedimiento más adecuado es **el procedimiento abierto** en los términos dispuestos en el art. 156 de la LCSP, siendo **un contrato sujeto a regulación armonizada** de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la LCSP.

Vista la improcedencia de dividir en lotes el contrato, pues de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 de la LCSP, la realización independiente de los distintos edificios municipales dificultaría la correcta



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 31 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X20501H104U6I451906

ejecución del mismo. Se llevan a cabo tareas similares en todos los edificios y dada la escasa distancia existente entre ellos es necesario que se produzca una mayor coordinación, cuestión que se vería imposibilitada de proceder a su división en lotes. Además, prestación integral del servicio da lugar a un mayor ahorro económico para las arcas municipales.

Visto el Informe de la Secretaría municipal relativo al procedimiento legalmente establecido.

Visto el Informe de la Intervención municipal relativo al órgano competente para contratar.

Visto que se ha incorporado al expediente, Memoria justificativa del contrato, Informe de insuficiencia de medios del contrato así como Pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares.

Considerando que a la vista del expediente, el órgano de contratación ha sido el Pleno de la Corporación.

Visto que en consecuencia, la LCSP atribuye las competencias, en materia de contratación, al órgano de contratación, y remite el régimen de su ejercicio y delegación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Visto el artículo 22.4 LBRL, que dispone que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a, b, c, d, e, f, g, h, i, l y p, y en el apartado 3 de este artículo, entre las cuales, no figura la competencia en materia de contratación.

Considerando que el régimen jurídico de la delegación de competencias, permite que el Pleno delegue las competencias que le corresponden como órgano de contratación, tanto en el Alcalde, como en Junta de Gobierno Local.


Considerando que la delegación de determinadas competencias, en materia de contratación del pleno municipal, viene impulsada, o recomendada, por el artículo 37 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que regula el impulso a la eficiencia en la contratación pública, y establece el mandato al sector público de favorecer la agilización de trámites en los procesos de contratación. Toda vez que, la delegación, es un instrumento que se fundamenta, en razones de eficacia y mayor celeridad para la resolución de determinados asuntos de interés público.

Visto Disposición Adicional novena, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), —que no ha sido derogada expresamente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP, ni es contraria a sus previsiones—, prevé algunos supuestos de delegación de competencias, cuando dispone:

“En los supuestos en que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1, párrafo n) y 33.2 párrafo l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el órgano de contratación sea el Pleno, las competencias atribuidas a dicho órgano de contratación en los artículos 73.1, 74, 78, apartados 1, 2 y 3, 80.4, 87.1, 94.1, 95, 96.3, 115, apartados 1 y 2, 118, 121, 123.1, 138, 139.4, 142.2, 144.2, 155.4 y 162.2 de este Reglamento podrán ser atribuidas por el mismo a otros órganos de la Corporación”. Visto el artículo 51.1 del del Reglamento de Organización, Funcionamiento



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC17I01BS	Código de Expediente SEC/2023/91	Fecha y Hora 15/05/2023 18:38	Página 32 de 40
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0X20501H104U6I451906		

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que determina que el Pleno puede delegar sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Junta de Gobierno.

Visto que acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Considerando, que como determina el artículo 109 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la ley de contratos de las Administraciones Públicas, **el expediente debe gozar de preferencia en su tramitación y despacho.**

Visto el Informe propuesta de la Secretaria municipal.

Visto el Informe de Intervención de fiscalización favorable.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (9 votos). TOTAL NUEVE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (2 votos) y Concejal No Adscrita (1 voto) TOTAL TRES ABSTENCIONES.

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR **MAYORÍA ABSOLUTA** (9 VOTOS A FAVOR, 3 ABSTENCIONES), SE ADOPTA EL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO. - Iniciar el expediente para la contratación del servicio de limpieza de edificios públicos del Ayuntamiento de Nava, descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO. - Aprobar la Memoria justificativa del contrato de servicio de limpieza de edificios públicos del Ayuntamiento de Nava, justificar la celebración del expediente en los términos dispuestos en la misma y en la Propuesta de necesidad de la Concejal delegada de área, al considerar que es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. - Justificar la no división en lotes del contrato, en los términos ya dispuestos y en el Informe justificativo del mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 de la LCSP.

CUARTO. - Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para servicio de limpieza de edificios públicos del Ayuntamiento de Nava convocando su licitación.

QUINTO. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir dicho contrato.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 33 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X2O501H1O4U6I451906

SEXTO. - Autorizar el gasto por importe de **341.561,82 euros (IVA incluido)**, por los dos años de duración inicial del contrato, con cargo a las aplicaciones **323/22700, 333/22700, 342/22700 y 920/22700** del Presupuesto vigente, en los términos dispuestos en el Informe de la Intervención municipal.

SÉPTIMO. - Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. -Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

NOVENO. - Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y publicar el anuncio de licitación en el «*Diario Oficial de la Unión Europea*», dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación.

DÉCIMO.- .Delegar y habilitar al Alcalde a la continuación del procedimiento como es el requerimiento del propuesto adjudicatario, la adjudicación, la resolución de posibles recursos así como la formalización del contrato en su caso, debiendo de dar cuenta en el Pleno en la sesiones inmediatamente siguientes.

UNDÉCIMO.- Publicar la delegación de competencias señalada en el punto anterior, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

6 .- RHH/2023/53 - MODIFICACIÓN DE FICHAS OBR06 Y OBR07 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en 26.4.2023.

Se producen las siguientes intervenciones:

Sra. María José Rey Canteli: Anuncia su abstención.

Visto que por Acuerdo Plenario de 22 de febrero de 2022 por el que se aprueba definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo y el Catálogo de Puestos no Permanentes del Ayuntamiento de Nava, conforme al documento definitivo presentado por la redactora Norabogados, en fecha 14 de febrero de 2022.

Vista la propuesta de fecha 17 de febrero de 2023 donde se planteaba la modificación del tipo de colectivo de uno de los puestos ADM04 pasando a ser calificado como Funcionario (F) a Laboral (L) en aras de a reflejar la realidad de nuestro Ayuntamiento.

Visto el Informe del Concejal de personal en el que determina que se aprecia un error material en la reenumeración dada por la mercantil que elaboró la Relación de Puestos de Trabajo, existiendo dos puestos con la misma denominación.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 34 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X2O501H1O4U6I451906

Considerando por tanto, que se hace necesario preceder a la rectificación material apreciada de manera que se modifican los siguientes códigos de puestos que contaban con la misma numeración:

- Auxiliar administrativo, dependiente jerárquicamente de Secretaria → ADM05
- Agente de dinamización económica, dependiente jerárquicamente de Secretaria → ADM06

Considerando que se trata de un error material, en los términos dispuestos en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Considerando que al tratarse de un error material no se considera necesario ni preceptivo someterlo a negociación colectiva, bastando únicamente con dar cuenta de la misma a sus miembros.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (9 votos) y Concejales del Grupo PP (2 votos). TOTAL ONCE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.

ABSTENCIONES: Concejal No Adscrita (1 voto) TOTAL UNA ABSTENCIÓN.

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA (11 VOTOS A FAVOR, Y 1 ABSTENCIÓN), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la rectificación de error material de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Nava por los motivos señalados en el expositivo, de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Auxiliar administrativo, dependiente jerárquicamente de Secretaria → ADM05
- Agente de dinamización económica, dependiente jerárquicamente de Secretaria → ADM06

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y sede electrónica municipal, remitiendo copia diligenciada de la misma a la Administración del Estado y órgano competente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como a los sindicatos integrantes de la Mesa General de Negociación.

7 .- SEC/2022/66 - DESAFECTACIÓN PARTE DEL RAMAL H) DEL CAMINO MUNICIPAL DENOMINADO CAMÍN DE LA CUEVA LES XANES

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en 26.4.2023.

Se producen las siguientes intervenciones:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 35 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X2O501H1O4U6I451906

Sra. María José Rey Canteli (No adscrita): Lo dicho en Comisión, son cosas de sentido común.

Vista la solicitud de D José Luis Vigón Fernández, en calidad de propietario colindante de dos fincas (Parcelas 5 y 72 del Polígono 37) situadas físicamente a ambos márgenes de una parte del ramal h) del camino municipal denominado "*Camín de La Cueva Les Xanes*", de la adquisición de unos 44 m.l de longitud del referido camino por compraventa.

Visto que el terreno municipal objeto de enajenación se corresponde con parte del ramal h) del camino público denominado "*Camín de la Cueva Les Xanes*", propiedad del Ayuntamiento de Nava (100%) incluido en documento de Inventario de vías rústicas municipales de la parroquia de Nava (Aprobado en acuerdo de Pleno de fecha 16/7/2018), cartografiado en Catastro como parte del inmueble con referencia catastral 33040A037090570000YG, como VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, de titularidad del Ayuntamiento de Nava de derecho de propiedad, según Certificación Descriptiva y Gráfica Catastral.

Visto que la porción de camino municipal denominado del ramal h) del camino denominado "*Camín de La Cueva Les Xanes*" sita en términos de *La Cueva Les Xanes*, en términos de Paraes, se encuentra situado entre fincas propiedad de D José Luis Vigón Fernández (Parcelas 5 y 72 del Polígono 37), ocupa una superficie física real según medición topográfica georreferenciada de 408 m², representada gráficamente en el plano anexo a este informe y en el Informe de Validación gráfica Catastral (IVGC) con CSV: FGJBN1MVZHKSENF.

Visto que su estado actual es malo, su firme está deteriorado gravemente por socavones o pozos que impiden su transitabilidad. Se encuentra tomado por la vegetación en estado de total abandono. Ha perdido su condición y uso de camino público en cuanto a que no existe paso continuo, está totalmente perdido, y únicamente servía como acceso a la parcela municipal RC 33040A03700011 situada al Norte y que dispone actualmente de acceso directo, abierto y mejor desde el camino público denominado CAMIN DE LOS FORMIGUEROS. NAVA ref cat 33040A03709013, situado al Norte de la misma.

Visto que el suelo ocupado por dicha porción del camino del ramal h) del camino denominado "*Camín de La Cueva Les Xanes*", está considerado dentro de la catalogación según la Clase agrológica IV Subclase e) como suelos malos, someros de fertilidad baja, con limitaciones permanentes y severas para el cultivo, por tanto de casi nulo o muy limitado aprovechamiento.

Visto que según que según informe técnico de fecha 21/04/2023, dicho terreno señalado gráficamente en el plano anexo a dicho informe y en el Informe de Validación gráfica Catastral (IVGC) con CSV: FGJBN1MVZHKSENF, con una cabida de 408 m² de superficie, parte camino municipal denominado del ramal h) del camino denominado "*Camín de La Cueva Les Xanes*" sita en términos de *La Cueva Les Xanes*, en términos de Paraes, no tiene en la actualidad un uso público como camino, no existe paso continuo ni transitabilidad por las graves condiciones de abandono y deterioro de su firme.

Visto que la superficie que ocupa no tienen ningún otro aprovechamiento por su dimensión y tipo de suelo y que la condición única de su existencia era para paso a la parcela municipal 33040A03700011, que dispone hoy en día de un acceso mejor y directo por otro camino municipal en pleno uso.

Visto que con carácter previo a su venta es procedente realizar la desafectación del tramo del camino actual, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación y por Unanimidad, se adopta el siguiente ACUERDO:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 36 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X20501H104U6I451906

PRIMERO.- Alterar la calificación jurídica de parte del camino municipal denominado del ramal h) del camino denominado "*Camín de La Cueva Les Xanes*" sita en términos de *La Cueva Les Xanes*, en términos de Paraes, señalado gráficamente en el Informe de Validación gráfica Catastral (IVGC) con CSV: FGJBN1MVZHKSENF, en una longitud de unos 57 m.l. y ocupa una superficie de 408 m², desafectándolo del dominio público y quedando calificado como bien patrimonial.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín oficial del Principado de Asturias y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOPA.

TERCERO.- En el caso de que se no presenten alegaciones, dentro del plazo antes señalado, se entenderá aprobada definitivamente la alteración jurídica de parte del camino municipal denominado del ramal h) del camino denominado "*Camín de La Cueva Les Xanes*" sita en términos de *La Cueva Les Xanes*, en términos de Paraes, señalado gráficamente en el Informe de Validación gráfica Catastral (IVGC) con CSV: FGJBN1MVZHKSENF, en una longitud de unos 57 m.l. y ocupa una superficie de 408 m²

CUARTO.- La desafectación no tendrá efectos hasta que no se produzca el acto de recepción formal del inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el art. 8.3 RB.

8 .- INT/2023/18 - MP 2/2023. CRÉDITO EXTRAORDINARIO

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en 26.4.2023.

Se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde-Presidente: Modificaciones que consideramos necesarias. El estado de la fachada de la Casa de la Cultura, está a la vista que era necesario actuar sobre ella.

Los caminos, lo mismo, cuanto más lo agilicemos, primero se beneficiarán los vecinos de esa mejora.

En cuanto a la adquisición del local, lo hablamos en Comisión también, las dependencias municipales se quedan escasas, en algunos casos se había demandado por parte de los Grupos Políticos la necesidad de tener un local, también, como veis ahora mismo, es escaso, no solo para Grupos Políticos, sino para el trabajo diario de los empleados municipales, suponiendo también dar una mayor confortabilidad a los vecinos que vengan al Ayuntamiento.

Entendemos que es un local que está en el lugar idóneo, porque podemos unificar servicios allí, y por tanto, se opta por él.

Sr. Pablo Onis Ordiales (PP): Nosotros en este punto, nos vamos a abstener porque hay tres Partidas que están afectadas por esta modificación.

Estamos de acuerdo con la Partida de mantenimiento de caminos de 210.000 euros y, con la de la reparación de la Casa de la Cultura, que se ve que es necesario pero, un poco en la línea de lo anterior, por el momento de la legislatura en que nos encontramos, acometer ahora la operación de adquisición de un local para dependencias municipales por 75.000 euros, nosotros no estamos de acuerdo o, por lo menos, creemos que es una decisión que debería adoptar la próxima Corporación municipal que salga de las urnas.

En la exposición de motivos se dice que afecta a nivel político, que en un mismo despacho se acumulan hasta seis concejales, no sabemos la mayoría que tendrá el próximo Equipo de Gobierno y, por lo tanto,



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC17I01BS	Código de Expediente SEC/2023/91	Fecha y Hora 15/05/2023 18:38	Página 37 de 40
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0X2O501H1O4U6I4519O6		

no sabemos el número de concejales a los que hay que destinar un despacho, a lo mejor tiene una mayoría de siete y no de diez y hay tres espacios que se liberan, por lo tanto se podría ajustar por esa vía.

Por otras parte, nos surge la duda de que se compra el local, ¿cuánto cuesta acondicionarlo? ¿Hay una estimación, una valoración de lo que cuesta acondicionar ese espacio?

Sr. Alcalde- Presidente: Con independencia del número de concejales con que cuente el Equipo de Gobierno que salga de las urnas, sean diez o sean siete, se van a acumular en el mismo espacio. Por ejemplo, si se viene a hacer una consulta a servicios sociales, sean seis o sean tres concejales, el número no es el idóneo para que se guarde la confidencialidad, con independencia de lo que dije antes, la pretensión es unificar servicios en determinados espacios, al final es ir mejorando la atención al ciudadano.

Lo que estamos llevando hoy aquí es una modificación presupuestaria, no es una compra, que sería a posteriori, el Equipo de Gobierno que salga de las urnas puede dejar sin efecto perfectamente esta modificación.

En cuanto al coste de de la adecuación del local, no hay estimación porque, nuestra intención es que, bien a través de Planes de Empleo, bien a través de una subvención, lo podamos acondicionar y que no fuese directamente relacionado con el Presupuesto municipal.

Sr. Pablo Onís Ordiales (PP): Con esta explicación nos aumentan aún más las dudas porque, todavía no hay una operación de compra, ¿hay algún contacto con el propietario? O ¿se inició alguna negociación para la compra del local?, pero hacer una modificación presupuestaria ahora, que dices puede quedar sin efecto dentro de un mes, ¿Qué sentido tiene?

Sr. Alcalde- Presidente: Es una modificación presupuestaria, lo mismo que los caminos, que vosotros veis en sentido favorable, a lo mejor el Equipo de Gobierno que venga dice que no es necesario repararlos, puede hacer lo mismo y dejarlo sin hacer.

Sr. Pablo Onís Ordiales (PP): La compra del local sería una operación a largo plazo en la que se pretende hacer una reubicación, no sabiendo la mayoría que se pueda tener la próxima Corporación y a lo mejor se puede ajustar de otra manera los espacios, con siete concejales en vez que con diez.

Nosotros estaríamos de acuerdo en este punto, porque creemos que además es necesario, si el local se destinase a asociaciones, un espacio donde las asociaciones pudieran desarrollar una labor administrativa, de hecho las asociaciones nos lo están demandando, o también de atención a sus asociados, yo creo que con esa idea, y algo desarrollaremos en ese sentido en nuestro programa electoral, pues si que sería útil la adquisición de un local, pero para dependencias municipales en el sentido que se está proponiendo nosotros, ahora mismo, no lo vemos necesario y porque además creemos que una decisión de este tipo tendría que corresponder a la próxima Corporación.

Sr. Alcalde- Presidente: Estamos hablando de 300 m², que dan mucho juego y puede ser perfectamente compatible con lo que estás diciendo, habrá que hacer un estudio.

En un principio el destino que pretendemos darle a ese local es para dependencias municipales, dentro de las dependencias municipales, ¿a que puede ser?, a una reubicación de servicios, puede haber una reubicación de dependencias y destinarlo a lo que estás diciendo, podría ser una de las opciones.

Sr. Pablo Onís Ordiales (PP): No parece que sea muy compatible las dependencias municipales, sobre todo si hablamos de temas de confidencialidad, con asociaciones, o una cosa o la otra, pero las dos cosas parecen difícil de compatibilizar.

Sr. Alcalde- Presidente: ¿Qué asociaciones están ahora sin local?



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 38 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X2O501H1O4U6I4519O6

Sr. Pablo Onis Ordiales (PP): Hay muchas que lo están demandando.

Sra. Isabel Calleja Huerta (PSOE): Estamos centrando el debate en la parte política. Nosotros estamos allí, no se pueden tener tres trabajadores municipales en el mismo local, donde cogería uno, y está pasando. Se está ocupando la sala de reuniones con trabajadores porque no tienen ubicación.

Los Arquitectos y la Aparejadora están compartiendo espacio, con lo cual la persona que viene a ver a la Arquitecta o a la Aparejadora, no tiene intimidación para hablar con el ciudadano.

La Agente de Desarrollo Local, la Archivera y la de Protección de Datos están hacinadas, Urbanismo, hablo de Tomás y de Pedro, lo mismo.

Lo que menos importa es la parte política, la parte de los trabajadores es la que está hacinada,

Vamos a la parte del Ayuntamiento ¿Dónde colocamos a la gente? ¿Dónde está metido el Tesorero? porque no tenemos espacio.

Conozcamos este Ayuntamiento, conozcamos las oficinas municipales, y ahí veremos la realidad de lo que pasa.

La parte política también estamos hacinados, ténganse los concejales que se tengan, sean siete, por lo menos tienes que tener donde ubicar los siete, ¿dónde los metemos? ¿dónde se recibe a la gente?, volvemos a lo mismo, hay que mirar las dos partes, sobre todo la parte del trabajador, no hay intimidación para el trabajador para atender al ciudadano, y es una solución, pero bueno, a mí no me extraña, desde siempre el PP se negó a adquirir locales, vemos que donde estamos ahora, las oficinas municipales, fue con el voto en contra del PP, nunca lo vio necesario, que estábamos hacinados en esta Casa.

Sr. Alcalde-Presidente: Creo que la explicación de Isabel abunda un poco en la necesidad de tener espacio, la parte de concejales, nos guste o no, cada concejal debería tener su espacio y su independencia, cara a atender a los ciudadanos con un mínimo de intimidad, pero en lo que se refiere a los trabajadores, la mayor parte de ellos tienen que estar compartiendo dependencias o, bien tiene que estar utilizando la Sala de Reuniones y otros espacios, como el caso del Tesorero, que no son los más adecuados.

Sino se considera necesario por el Equipo de Gobierno que salga de las urnas que se haga esa adquisición, no se lleva a cabo la compra.

Sra. María José Rey Canteli (No adscrita): No voy ahondar más en el debate y voy a mantener la abstención, no por nada, por circunstancias externas, va a cargo del remanente de Tesorería, que conste que estoy a favor de los tres puntos en los que se pretende invertir, desconociendo los caminos, que hay mucha necesidad en el Concejo, la propuesta de comprar el local también la había hecho yo anteriormente.

Son tres puntos que me parecen necesarios, pero como no participe en nada, me voy abstener, en ese sentido, pero sí que me parece bien.

Considerando que existen gastos urgentes y necesarios cuya realización no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito, siendo necesaria la tramitación de un Expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario.

Visto el Informe de Intervención de 21 de abril de 2023.

Visto el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/90 y el resto del ordenamiento jurídico.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I01BS

Código de Expediente
SEC/2023/91

Fecha y Hora
15/05/2023 18:38

Página 39 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X2O501H1O4U6I451906

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (9 votos). TOTAL NUEVE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (2 votos) y Concejal No Adscrita (1 voto) TOTAL TRES ABSTENCIONES.

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR **MAYORÍA ABSOLUTA** (9 VOTOS A FAVOR, Y 3 ABSTENCIONES), SE ADOPTA EL SIGUIENTE **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito 2/2023 del vigente presupuesto, en las modalidad de crédito extraordinario, conforme al siguiente detalle:

AUMENTOS EN PARTIDAS DE GASTOS:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
454/22798	Mantenimiento de caminos	210.000,00 €
933/62200	Adquisición local para dependencias municipales.	75.000,00 €
933/61900	Reparación de fachada de Casa de Cultura.	15.000,00 €

SE FINANCIA CON CARGO A:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	RTGG	300.000,00

Segundo.- Someter el Expediente de modificación presupuestaria a información pública, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de que, durante el referido plazo puedan examinarse y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

Tercero.- Considerar el Modificación Presupuestaria 2/2023 definitivamente aprobada si durante el periodo de información pública no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC17I01BS	Código de Expediente SEC/2023/91	Fecha y Hora 15/05/2023 18:38	Página 40 de 40
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0X20501H104U6I451906		

SEC/20227118.- SORTEO MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES, ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS DE 28.5.2023.

A continuación se procede al sorteo de los miembros de las mesas electorales, Elecciones Locales y Autonómicas de 28.5.2023, cuyo resultado se incorpora como Anexo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las 09:00 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, doy fe.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIA MUNICIPAL